

Consultas Realizadas

Licitación 410279 - Servicio de Videoconferencias

Consulta 1 - Cantidad de participantes

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2022
En relación a las Especificaciones Técnicas, indican "Mínimo 100 participantes". Solicitamos a la Convocante la corrección del mismo ya que con este requerimiento están dando a entender que la solución de videoconferencia debe funcionar desde mínimo 100 participantes. Todo software de videoconferencia puede funcionar desde 1 solo participante en la sesión. Se debería indicar como máximo 1000 participantes.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2022
Teniendo en cuenta que con un usuario se puede aperturar a una sesión de videoconferencia, se corrige de la siguiente forma: 1 a 1000 participantes por sesión. Ver Adenda N° 1.		

Consulta 2 - Duracion de la conferencia

Consulta	Fecha de Consulta	15-06-2022
En las Especificaciones Técnicas Indican: "Límite mínimo de duración de reunión: 24 horas". Solicitamos a la Convocante la corrección de dicho requerimiento ya que están dando a entender con esto que una Reunión debe durar mínimamente 24 horas. Una sesión puede durar segundos o minutos. Consideramos que debería indicar máximo 24 horas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	17-06-2022
En relación a la duración, es correcto que una videollamada puede tener una duración de segundos o minutos, por lo tanto, se puede entender que el tiempo de sesión tenga la posibilidad de extenderse desde segundos hasta 24 horas. Ver Adenda N°1		

Consulta 3 - Requerimiento de Tecnicos

Consulta	Fecha de Consulta	17-06-2022
En la página 22 del PBC donde indican "Requisito documental para evaluar la capacidad técnica" en el punto 3 solicitan: "Declaración Jurada en la que se manifieste que los profesionales son personales estables y forman parte de la nómina de la empresa, acompañado del Certificado de vida y residencia de los profesionales"		
Solicitamos respetuosamente a la Convocante omitir el "Certificado de vida y residencia de los profesionales " y aceptar la Declaración Jurada solicitada en el punto citado así como la documentación que demuestre que el personal técnico pertenece a la nómina de la empresa mediante la planilla de asegurados de IPS, siento estos documentos más que suficientes para garantizar la disponibilidad de técnicos certificados y capacitados residentes en nuestro país, sin necesidad de recurrir a tramites ajenos a la empresa, tramites de carácter particular de los personales técnicos. Los servicios que correspondan al contrato serán dados por la empresa ganadora a través de sus técnicos certificados, no de forma particular por los técnicos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-06-2022
Verificar Adenda N° 2.		